



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **161** DE

(**22 ABR 2022**)

“Por medio del cual se concede un descanso compensado, un permiso remunerado y se hace un encargo”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra:

“3ª Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.”

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: *“Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y Festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estipula:

“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Parágrafo. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 161 DE 22 ABR 2022 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se concede un descanso compensado, un permiso remunerado y se hace un encargo”

previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, establece:

“De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente.”

Que, mediante radicados Nos. 1-2022-11047 y 1-2022-11049 del 6 de abril de 2022, el doctor DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.500, Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB, solicitó se conceda descanso con ocasión de la Semana Santa los días 26, 27 y 28 de abril de 2022 y permiso remunerado por los días 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB, certificó que el doctor DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.500, Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB, compensó el tiempo laboral equivalente al descanso solicitado.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 161 DE 22 ABR 2022 Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se concede un descanso compensado, un permiso remunerado y se hace un encargo”

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que la doctora Ana María Mejía Mejía, Subdirectora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB, certificó que el doctor WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.047.174, Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la misma entidad, cumple con los requisitos para desempeñar en encargo las funciones del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar descanso compensado por Semana Santa por los días 26, 27 y 28 de abril de 2022, al doctor DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.500, Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB.

Artículo 2º.- Conceder permiso remunerado por los días 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2022, al doctor DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.500, Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB.

Artículo 3º.- Encargar por del 26 de abril al 1 de mayo de 2022, al doctor WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.047.174, Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB, de las funciones del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 09 de la misma entidad.


Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

161

22 ABR 2022

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se concede un descanso compensado, un permiso remunerado y se hace un encargo”

Artículo 4 °- Comunicar a los doctores DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA, WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta misma Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos y direcciones de los funcionarios de que trata el presente acto administrativo.

No.	Nombres y Apellidos	Dirección	Correos electrónicos
1	DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA	Calle 64 No. 1-15 Torre 4 Apto 20	dmoreno@bomberosbogota.gov.co
2	WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA	Calle 167 No. 56-25 Torre 9 Apto 301	wtovar@bomberosbogota.gov.co

Artículo 5°- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 ABR 2022

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Rojas Walteros – Contratista *nr*
Revisó: Ingrid Catalina Bello Ariza – Profesional Universitario
Revisó: Annis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Luz Karime Fernández Castillo – Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora *MB*
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General *UCP*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

